

Reglamentación del FAL

Ya se definió cómo se invierten los fondos



En qué puede invertir un FAL

Los recursos del FAL solo pueden colocarse en cuatro tipos de activos (art. 2°):

Deuda del Estado Nacional

Títulos de deuda emitidos por el Estado Nacional.

Deuda subnacional

Títulos de provincias y de la Ciudad de Buenos Aires.

Depósitos bancarios

En entidades financieras autorizadas por el BCRA.

Obligaciones negociables

De emisores privados, emitidas en Argentina.

Requisitos de calidad y rendimientos admitidos

- **Calidad crediticia (art. 3°).** Los títulos subnacionales y las obligaciones negociables deben contar con autorización de oferta pública, negociarse en mercados autorizados por la CNV y tener calificación de riesgo “AAA” en escala nacional otorgada por al menos dos agentes de calificación registrados.
- **Modalidades de rendimiento (art. 4°).** Tasa fija, TAMAR, ajuste por CER o cláusula vinculada a la evolución del tipo de cambio (Comunicación “A” 3500 del BCRA). También se admiten bonos duales que combinen dichas modalidades.
- **Moneda y mercados (art. 9°).** Todos los activos deben estar integrados y ser pagaderos en pesos, y los valores negociables emitirse y negociarse en mercados autorizados de Argentina.

Límites de diversificación (art. 5°)

Tipo de activo	Límite máximo
Depósitos en una misma entidad y sus vinculadas	15%
Deuda subnacional (provincias y CABA)	15% agregado • 5% por jurisdicción
Obligaciones negociables	20% agregado • 10% por emisor y vinculadas
Rendimiento vinculado al tipo de cambio incluye el componente dollar-linked de los bonos duales	10% agregado

Liquidez, conflictos de interés y contingencias

- **Liquidez mínima (art. 8°).** Al menos el 10% del patrimonio en activos de alta liquidez y bajo riesgo de mercado: depósitos a la vista, plazos fijos precancelables o con plazo remanente ≤ 30 días y letras del Tesoro Nacional en pesos con plazo remanente ≤ 90 días. Si baja por el pago de prestaciones, se reconstituye en 90 días corridos.
- **Sin operaciones con la propia entidad (art. 6°).** No pueden invertirse recursos del FAL en depósitos ni valores negociables de la propia Entidad Habilitada, su controlante, controladas o vinculadas, salvo depósitos a la vista operativos y transitorios.
- **Pérdida sobreviniente de calificación (art. 7°).** Si un instrumento pierde la calificación exigida, puede mantenerse hasta el vencimiento o enajenarse en forma ordenada dentro de 180 días corridos; mientras tanto, se prohíben nuevas adquisiciones del mismo emisor.



Proyecto de la CNV en consulta pública

Resolución General N° 1161: nace el régimen PIC FAL

La CNV debe dictar las normas complementarias dentro de los **45 días** de vigencia de la resolución del Ministerio de Economía (**art. 10°**). En ese marco, puso en consulta pública el proyecto que crea el régimen PIC FAL.

● Qué crea la norma

Nuevo régimen PIC FAL

Nuevos FCIA y FF FAL, con autorización automática de oferta pública.

Cuentas individuales

Regula la constitución y el funcionamiento de la cuenta individual de cada empleador.

ID FAL

Define su contenido y el procedimiento de asignación de oficio de vehículos.

● Estructura y funcionamiento de los vehículos

- **Vehículos exclusivos y multiempresa.** Se admiten ambas modalidades y se prevé la coexistencia con los Fondos de Cese Laboral.
- **Entidades Habilitadas.** Se definen los requisitos para su actuación y el procedimiento de asignación de oficio para aquellas que manifiesten expresamente su voluntad de recibir a los empleadores adjudicados.
- **Operatoria en mercados.** Las operaciones de los PIC FAL deberán realizarse exclusivamente en mercados autorizados, a través de sistemas de concurrencia que aseguren la prioridad precio-tiempo (PPT).
- **Inversiones y liquidez.** Las políticas se reglamentan conforme a la normativa del Ministerio de Economía. Se excluye la representación digital de estos vehículos.

● Conflictos de interés y tope de costos

- **PIC FAL multiempresa.** No podrán adquirirse valores emitidos por —o destinados a financiar— empleadores cuotapartistas o fiduciarios del vehículo, salvo que en forma concurrente su participación en el patrimonio del PIC FAL sea $\leq 5\%$ y la inversión no supere el **5% del patrimonio neto**.
- **Sociedades vinculadas.** El proyecto clarifica el alcance del concepto.

Tope del 1%. Comprende la totalidad de honorarios, comisiones y gastos ordinarios del vehículo, salvo las comisiones de trading. El tope es anual, con devengamiento diario, tanto para los FCIA como para los FF.

● Documentación, portabilidad y fondos comunes

- **Documentos del vehículo.** Se determina el contenido mínimo del Reglamento de Gestión y del Contrato de Fideicomiso.
- **Portabilidad.** Se regula el régimen de traspaso del empleador entre vehículos.
- **Fondos Comunes de Inversión.** No se exige la utilización de un Reglamento de Gestión Tipo y se permite la participación de agentes colocadores.

Seguimos de cerca la consulta pública y las normas complementarias de la CNV. En Mariva Asset Management acompañamos a tu empresa con un equipo especializado y gestión activa de riesgos.